

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 38

EST-VCT-GIAM-157

ESTADO No. 157

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 16 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF1-101	JHON CARLOS GARNICA BEJARANO — MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA	15/09/2021	GET N.º 132	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. FF1-101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GET No. 176 del 13 de septiembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se Requiere por última vez al titular del Contrato de Concesión No. FF1-101, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 176 del 13 de septiembre de 2021, en sus numerales 3.1.3, para la estimación de recursos minerales y 3.2.3, para la estimación de reservas minerales, lo cual debe hacerse en los siguientes aspectos: 1. Allegar los cálculos de asentamientos esperados para tiempos de 1 y 10 años, del sector del botadero, ya que en la información presentada no los anexo. 2. Allegar la fecha efectiva de la Estimación de los Recursos Mineros. 3. Factor Modificador Minero a. Presentar el estudio geomecánico y geotécnico, donde se analice: i. la caracterización de las discontinuidades. ii. análisis de los mecanismos de rotura en los túneles (inclinados), cámaras y pilares (machones) con los respectivos cálculos de seguridad. iii. Determinar las presiones verticales y horizontales y la incidencia del agua en los esfuerzos. iv. presentar la clasificación del macizo rocoso, deformaciones, posibles fallas y el diseño del soporte y de los machones. b. Presentar el plano general con la geometría del bloque de explotación a escala 1:2000, donde se evidencie el dimensionamiento geométrico de la explotación (dimensión de los bloques de explotación de acuerdo a los métodos seleccionados). c. Presentar en detalle la descripción de la secuencia de las labores de desarrollo, preparación y explotación de cada uno de los mantos a extraer, junto con los planos de avances anuales de la explotación por cada manto. d. Presentar planos de ubicación y la secuencia de llenado de los botaderos que se tienen contemplados para la disposición de estériles. e. Allegar los siguientes planos del soporte minero: i. Planos de desagüe, identificando recorrido, ubicación de depósitos (pozos de bombeo) y equipos(motobombas). ii. Plano con la distribución de la red de aire comprimido (subterráneo). iii. Plano de red eléctrica ubicando puntos de control y distribución dentro de las minas. Iv Plano de seguridad minera, con la ubicación (extintores, nichos, refugios, botiquines y vías de evacuación.). f. Presentar el cronograma de actividades con las respectivas correcciones, si con la definición de los recursos esta información se modificó. g. Presentar el organigrama de la empresa, e involucrar contratistas e independientes. h. En cuanto al plan de sostenimiento, presentar el análisis de estabilidad, los parámetros geotécnicos, las características geométricas y los esquemas de los elementos de sostenimiento y fortificación empleado en las labores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 38

					mineras. i. Presentar los circuitos de ventilación actuales, y de ser necesario se debe ajustar el circuito proyectado si se modificó con la definición de la estimación de los recursos minerales. j. Presentar las actividades contempladas para controlar y restaurar las posibles subsidencias ocasionadas por las actividades subterráneas y para las zonas inestables, originadas por las actividades mineras. 4. Factor Modificador de Infraestructura Presentar la información con respecto a la infraestructura requerida para el desarrollo del proyecto, si se presentó cambios con la definición de la estimación de los recursos minerales. 5. Factor Modificador económico a. El plan de producción no se ajusta las reservas estimadas dentro del documento. Para el capítulo de la información económica y financiera se debe presentar las siguientes correcciones, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: b. En la tabla 97 del año 16, la tabla 104 en el año 9 y de la tabla 108 en todos los años al ser trasladada a la tabla 110 los valores se encuentran incorrecto. c. En la tabla 111 el PxQ no concuerda con los ingresos reportados. d. En la tabla 105 el cálculo de la regalía no concuerda con los reportados. e. No se evidencia el costo del plan de cierre. f. No se evidencia el gasto del plan de gestión social. g. No se evidencia el costo de capital o tasa de descuento. h. No se puede corroborar el cálculo del VPN. i. No se evidencia la explicación de los supuestos de proyección. 6. Factor Modificador Legal Presentar la aclaración si para el área del botadero No3, se necesita algún tipo de acuerdo o permiso de servidumbre. 7. Factor Modificador Medioambiental a. Complementar el plan de recuperación geomorfológica y paisajística con: i. responsables. ii. Indicadores. iii. costos. b. En el documento se menciona “La empresa PYG MINERA S.A.S., socia de MINIMINER asumirá el compromiso y la obligación de realizar seguimiento y hacer cumplir el presente Plan de Cierre y Abandono de labores mineras, instalaciones y obras de infraestructura que tienen los titulares del Contrato de Concesión No. FF1-101 y que de todas maneras se deja elaborado para dar cumplimiento a esta obligación. Queda a consideración de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie sobre esta decisión” Teniendo en cuenta lo anterior, el titular debe presentar el plan de cierre de las labores, instalaciones y obras de infraestructura que se tienen en el área del Contrato de Concesión No. FF1-101, toda vez que el titular es el responsable de presentar y proyectar la restauración y compensación de las áreas afectadas por las actividades mineras dentro del área del título minero. c. El Plan de cierre debe ser ajustado con la siguiente información: i. actividades para los diferentes tipos de cierre (Inicial, progresivo, temporal, final parcial y post-cierre). ii. Responsables. iii. cronograma. iv. Presupuesto, el cual debe ser incluido en la evaluación económica. 8. Factor Modificador Social a. Una vez revisada la información consignada por el titular en el documento allegado, no se presentan las actividades puntuales que componen cada una de las medidas. Por lo anterior el titular debe incluir de manera detallada las actividades propuestas con sus respectivos indicadores de manera que se permita medir la efectividad de las medidas propuestas. b. Presentar en
--	--	--	--	--	--

					detalle las estrategias de información y participación implementadas para comunicar a los diferentes grupos de interés aspectos relevantes de la actividad minera desarrollada. c. Presentar las evidencias (registro fotográfico, actas, listados de asistencia, talleres) de las actividades de información, comunicación e interacción con la comunidad del área de influencia. d. Incluir en el marco del análisis financiero del PTO, los costos asociados a la ejecución de las actividades implementadas en la comunidad aledaña al proyecto minero. e. Teniendo en cuenta que en el capítulo 7 del documento allegado, el titular identifica como impacto en la etapa de cierre y abandono el Impacto social y económico después del cierre; se debe incluir la estrategia o propuesta para mitigar el impacto que puede producir la reducción de fuerza laboral del proyecto. 9. Categorización y estimación de las Reservas a. Se debe presentar el análisis y los soportes que evidencien la materialidad de la información de cada uno de los factores modificadores que afectan directamente la ejecución del proyecto minero. b. Presentar la fecha de estimación de las reservas minerales. c. Presentar la estimación y categorización de las reservas minerales, con los respectivos planos de categorización. 10. Producción y vida útil del proyecto. Presentar la vida útil del proyecto y la producción estimada anualmente.” PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, la Estimación del Recurso se encuentra definida, la información requerida en los numerales 1 y 2 del presente artículo debera presentarse dentro del término concedido, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FF1-101, que las actividades propuestas en la modificación del PTO, deben contar con la viabilidad ambiental que las incluya, por lo que deberá allegar con destino a este expediente la modificación de la viabilidad ambiental respectiva. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza No. 11-43-191998558, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. FF1-101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los Señores JHON CARLOS GARNICA BEJARANO y MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA, titulares del
--	--	--	--	--	--

					Contrato de Concesión No. FF1-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	15/09/2021	GET N.º 133	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:No Aprobar el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO)presentado por el titular para acogerse al Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto de conformidad al Concepto Técnico GET No. 177de fecha 13de septiembre del 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir por una sola vez al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.2579T, para que allegue las correcciones y/o adiciones al Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia como lo indican losnumerales3.1.3y 3.2.3 del Concepto Técnico GET No.177de fecha 13 de septiembre del 2021,lacual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Allegar nuevamente el plano de perfiles geológicos de la geología local (Plano 5), ya que presenta un perfil con la ubicación de los mantos, pero no presenta como tal el perfil con las Formaciones que constituyen el área del contrato, presentarlo con direcciones, escalas vertical y horizontal y con descripción litológica, a escala 1:1.000. De acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. 2. Factor Modificador Minero a. Presentar los ajustes a que haya lugar sobre la información del plan minero, teniendo en cuenta el área definitiva y la estimación de los recursos minerales definidos en el presente concepto técnico (Bocaminas con sus respectivas coordenadas, ubicación). b. Presentar el Análisis y los factores de seguridad de los machones que se dejan en el área de explotación una vez se extrae el mineral, teniendo en cuenta el método de explotación. c. Presentar la secuencia de las labores de desarrollo, preparación y explotación anual, con los respectivos planos, la secuencia debe ser concordante con lo proyectado en el cronograma de actividades. Tener en cuenta la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. d. Considerar en las proyecciones propuestas a ejecutar los tambores de ventilación y tenerlas en cuenta en la secuencia de los avances. e. Presentar el análisis con respecto al Factor de Dilución, debido a que este , es muy importante e influyente en la estimación de las reservas minerales , tener en cuenta que se presenta en la contaminación que se origina por la inestabilidad del terreno, desde los cortes de explotación por desprendimientos de roca, en el arrastre por canales, el contacto que tiene el carbón durante el avance de las labores de desarrollo (Niveles) con el piso y en la depositación del carbón en las teclas de los tambores por el arrastre del mismo. f. Presentar los planos de desagüe y planos de red eléctrica bajo

					tierra. g. Presentar el circuito actual y el proyectado de ventilación, si se presenta modificación dentro de las proyecciones a realizar con el ajuste del área y la estimación de los recursos minerales. 3. Factor Modificador de Mercados Complementar el estudio de mercados con la siguiente información: i. Análisis a la factibilidad del proyecto. ii. tendencias y proyecciones del mercado (local, regional, nacional e internacional). iii. Estimación de oferta y demanda. iv. estrategias de comercialización. vi. análisis de riesgos comerciales. 4. Factor Modificador Económico Presentar los ajustes necesarios en cuanto a la información económica y financiera del proyecto y complementarla con las inversiones a realizar en el aspecto social y en el plan de cierre y abandono. 5. Factor Modificador Legal Presentar de ser necesario las servidumbres mineras para el desarrollo del proyecto minero, teniendo en cuenta la nueva área y la estimación de los recursos minerales. 6. Factor Modificador Ambiental a. Se debe complementar las fichas del plan de manejo ambiental con: i. cronograma de actividades. ii. Responsables. iii. plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado. iv. Indicadores. b. Presentar las actividades a desarrollar dentro del plan de cierre y abandono, considerando cierre inicial, progresivo, temporal y postcierre y complementarlo con: i. responsables. ii. Cronogramas. iii. presupuesto el cual debe ser incluido en la evaluación económica. iv. Indicadores. c. Se debe tener en cuenta al realizar la categorización de las reservas minerales que el Contrato en Virtud de Aporte No 2579T, no cuenta con viabilidad ambiental, por lo que no se podrán presentar reservas en la categoría de Reservas probadas. 7. Factor Modificador Social Presentar las actividades sociales que se tienen proyectadas para el beneficio de las comunidades del área de influencia del proyecto minero como parte de la gestión social. 8. Categorización de las Reservas a. Se presenta la estimación de las reservas en la categorización de reservas probadas y Probables para los mantos 0, 2, 2A y 4, sin embargo se debe tener en cuenta que las reservas probadas de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales se definen como la parte económicamente explotable de un Recurso Mineral Medido y, por otra parte, una Reserva Mineral probada implica un alto grado de confianza en los factores modificadores y que dicho estándar menciona que el estado dé los permisos críticos para la viabilidad del proyecto afecta directamente la estimación y categorización de las reservas minerales, por lo tanto, se debe tener en cuenta que las reservas solo pueden categorizarse como reservas probables hasta que se cuente con la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme. b. Presentar los ajustes necesarios con respecto a la estimación de las reservas minerales, analizando y presentado la materialidad de los factores modificadores que inciden directamente en el desarrollo del proyecto minero. c. Se debe presentar: i. Estimación y categorización. ii. Plano con la distribución de las reservas. iii. Fecha de Estimación de las Reservas Minerales. 9. Producción y vida útil Presentar los ajustes si se presenta modificación en la producción y la vida útil, debido a que no es claro, si con la nueva área y la estimación de los recursos y las reservas
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 38

					esta información ha cambiado con respecto a la presentada en el Programa de Trabajos y Obras. Se debe discriminar anualmente. PARAGRAFO PRIMERO. –Para presentar la información requerida, se le otorga un termino de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; so pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en el Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARÁGRAFO TERCERO. – La información solicitada en el numeral 1 del artículo segundo del presente acto administrativo no afecta los recursos definidos; sin embargo, si no se allega la misma, se aplicará el desistimiento a la solicitud del Derecho de Preferencia en el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO. – Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T con Paramo de Guerrero, área donde no se podrá desarrollar actividades y labores mineras, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001 y superposición con el área restringida Centro Poblado. Boquerón, por lo que, en caso de pretender realizar actividades mineras en dicha zona, deberá contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes expedidos por las autoridades competentes. ARTÍCULO CUARTO. -Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T, que de conformidad con el Artículo 4º de la Resolución No. 41265 de 2016, para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el instrumento ambiental correspondiente. ARTÍCULO QUINTO. -Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No.2579T, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO. -Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 38

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500767	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHARALA	15/09/2021	GET N.º 134	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación(PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 500767, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 178del 13de septiembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500767, debe allegar las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación –(PTE)presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 178del 13de septiembre del 2021, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos: 1. Base Topográfica Del Área a. Delimitar el cauce permanente en los perfiles presentados y además determinar y especificar la línea de thalweg en estos. b. Presentar las secciones transversales del estudio batimétrico a escala de detalle. c. Referenciar el sistema de coordenadas que se está utilizando para la delimitación del área de explotación minera. d. Presentar los planos con las características técnicas previstas en la Resolución 40600 de 2015 "Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería" expedida por el ministerio de minas y energía. 2. Geología Local Presentar un informe de la geología local, el cual debe estar apoyado en un mapa geológico local, con escala 1:2000 con curvas de nivel cada 2 metros de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015, expedida por el ministerio de minas y energía, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. El documento a allegar debe presentar las estaciones de campo, los puntos de muestreo georreferenciados, los datos estructurales tomados sobre el área, la localización de los depósitos cuaternarios y la explicación detallada de la información encontrada en el estudio batimétrico. Además, debe determinar las características hidrogeológicas y geomorfológicas presentes en el área. 3. Métodos de explotación a. Presentar el diseño minero desarrollando la geometría descrita de los paneles, así mismo establecer una secuencia de explotación de los paneles, permitiendo la recarga de material. Tener presente la franja de protección al rio, que se describe en el documento técnico allegado y los posibles cambios que se pueden generar en la dinámica fluvial (por la explotación y sedimentación aguas abajo). b. Allegar plano de diseño de explotación y secuenciamiento minero, conforme a lo establecido en la evaluación de métodos de explotación. c. Allegar plano de infraestructura y obras, el cual debe contener la ubicación de las obras necesarias para el desarrollo de la explotación como son: vías de acceso, patios de acopio de suelo, escombreras, instalaciones, oficinas, sitios de disposición de residuos, este último puesto que se menciona la construcción de un sitio de almacenamiento temporal que contendrá cuatro contenedores de 55 Galones debidamente rotulados con el tipo de residuo a almacenar y su respectiva tapa), entre otros. d. Presentar los análisis anuales de los posibles cambios hidrológicos y morfológicos en la fuente hídrica, e incluirlos dentro del cronograma y dentro del
------------------------------	---------------	--	-------------------	--------------------	--

					programa de manejo ambiental presentado. 4. Descripción de las actividades principales de la operación minera a. Anexar esquemas y figuras que complementen la descripción de las actividades de arranque, cargue y transporte, actividades principales de la operación minera. b. Aclarar la necesidad de la humectación de vías, mencionada en su tabla 22 del documento técnico. c. Allegar la descripción técnica de los equipos para el mantenimiento de vías y humectación de las mismas, describir así mismo como se llevará a cabo esta actividad, y de donde se obtendrá el recurso agua para riego de vías. Así mismo realizar la descripción técnica de los equipos de soporte para la construcción de la vía proyectada a la zona de acopio temporal. d. Presentar los diseños para la evacuación de las aguas lluvias y su respectiva descripción. Así mismo, se requiere plantear diseño de los canales y zanjas de coronación mencionados en el documento. Finalmente, allegar plano de desagüe donde se indique la ruta de evacuación, estaciones de bombeo, canales perimetrales. e. Ajustar el numeral 6.4.3, patio de acopio, puesto que el uso del mineral será destinado al proyecto de Mantenimiento Rutinario De Las Vías Del Municipio De Charalá, y no se es posible comercializar 5. Maquinaria y Equipo Presentar en un cuadro la maquinaria con la que se cuenta y la que se proyecta adquirir. Así mismo anexar la descripción técnica y los rendimientos de cada equipo durante la explotación minera. 6. Personal Requerido Aclarar las observaciones del personal, debido a que no se hará beneficio del mineral. Así mismo ajustar el costo mensual del personal de apoyo a la cantidad total del personal necesario. 7. Cronograma General del Proyecto a. Complementar el cronograma con el desglose de las actividades de manejo ambiental y cierre minero, estableciendo los tiempos y teniendo en cuenta la vida útil de dos años. b. Incluir dentro del cronograma los volúmenes totales de explotación minera, mensual y anual, de gravas y arenas. c. Correlacionar la inversión presentada en el documento técnico con la explotación proyectada mensual de 1.500 m3. d. Ajustar el valor total de regalías presentado acorde a la cantidad explotada mensualmente de 1.500 m3 para cumplir con los 18.000 m3 anuales. Tener presente que se liquidan de acuerdo con la producción por cada trimestre. Tener en cuenta los 24.000 m3 solicitados mediante RES-200-7 del 9 de septiembre de 2020. 8. Análisis de calidad del material a explotar Presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georreferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras. De esta forma y a partir de estos análisis se debe determinar las cantidades de cada uno de los materiales presentes en el depósito y categorizarlos de acuerdo con grupo de los materiales de construcción que señala la UPME en las resoluciones que genera para el pago de regalías. Resolución No. 000077 de 2021 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2021-2022”. 9. Volúmenes de explotación a. Establecer y contar con un procedimiento para medir la producción de mina y de esta forma garantizar que la información es
--	--	--	--	--	---

					confiable, trazable y verificable (para establecer en todo tiempo los volúmenes de los materiales producidos) b. Justificar el planteamiento de extraer 18.000 m3 de los 24.000 m3 expresados en RES-200-7 del 9 de septiembre de 2020. 10. Plan de cierre y abandono de la explotación a. Especificar los taludes que se piensan estabilizar dentro del área de explotación, puesto que esta se hará sobre el lecho del rio, por lo tanto, es necesario que las labores presentadas en el plan del cierre sean acordes al sistema de explotación. b. Presentar proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas c. Ajustar la tabla 17, Programa de manejo de recursos suelo para el manejo de excavaciones y rellenos, puesto que las acciones a desarrollarse deben estar encaminadas a la explotación que se plantea. También se habla de un acopio provisional junto a la planta de trituración, cuando se ha especificado que no se hará beneficio, por lo cual se requiere ajustar y/o aclarar la información allegada. d. Se requiere ajustar y/o aclarar la información allegada en cuanto al acopio provisional junto a la planta de trituración e. Ajustar la información y/o aclararla, en su tabla 23, donde se hace referencia al control de vertimientos y residuos líquidos. Recordar que el rio objeto de área de concesión será el rio Pienta. f. Establecer si también se llevara a cabo la explotación de recebo en la zona, de lo contrario ajustar conforme el planeamiento minero a gravas y arenas de rio. Lo anterior con base que en el capítulo 9, seguimiento y monitoreo, del documento presentado. g. Allegar los planos correspondientes, donde se identifique el área que será intervenida producto de la explotación, identificando el cierre secuencial y el cierre final. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500767, que debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. RES-200-7del 9 de septiembre del 2020yla Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500767, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado ala ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHARALA o representante legal, beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500767,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 11 - de 38

					de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500766	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHARALA	15/09/2021	GET N.º 135	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 500766, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 179 del 14 de septiembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500766, debe allegar las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 179 del 14 de septiembre del 2021, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos: Base Topográfica Del Área a. Delimitar el cauce permanente en los perfiles transversales, además determinar y especificar la línea de thalweg, en estos. b. Presentar las secciones transversales del estudio batimétrico a escala de detalle. c. Referenciar el sistema de coordenadas que se está utilizando para la delimitación del área de explotación minera. d. Presentar los planos acordes a la Resolución 40600 de 2015, con cotas cada metro y escala 1:750. 2. Geología Local Presentar un informe de la geología local, el cual debe estar apoyado en un mapa geológico local, a escala 1:750 con curvas de nivel cada metro de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015. El documento a allegar debe presentar las estaciones de campo, los puntos de muestreo georreferenciados, los datos estructurales tomados sobre el área, la localización de los depósitos cuaternarios y la explicación detallada de la información encontrada en el estudio batimétrico. Además, debe determinar las características hidrogeológicas y geomorfológicas presentes en el área. Plan Minero de Explotación: a. Método de explotación: Presentar el Plano o los diagramas con las características del método de explotación, donde se indique el dimensionamiento geométrico de los paneles y demás labores mineras, la secuencia de la explotación y considerar los posibles cambios que se pueden generar en la dinámica fluvial (por la explotación y sedimentación aguas abajo). Presentación del Plano de Infraestructura y de obras existentes, en en el cual se puedan identificar claramente las vías de acceso al área de explotación, redes eléctricas, áreas para disposición de basuras y de combustibles y lubricantes, la ubicación proyectada del taller y del patio de acopio, entre otras cosas. b. Descripción de las actividades principales de la operación minera: Anexar esquemas y figuras que complementen la descripción de las actividades de arranque, cargue, transporte, acopio y demás actividades principales de la operación minera. Aclarar dentro de la descripción de la maquinaria a emplear, qué tipo de retro-excavadora se empleará para el desarrollo del proyecto minero, toda vez que en el documento se

					indica que se requerirá de una retro- excavadora de oruga (numeral 6.7 arranque) y en la descripción de maquinaria y equipo (numera; 6.10), se ilustra una retro-excavadora montada sobre llanta y con balde frontal; de igual forma aclarar si se contará con una sola volqueta para el transporte del material (de propiedad del municipio), ó se requerirá alquilar otras volquetas adicionalmente. Presentar los esquemas de diseño y las características de las obras que se requieren para el manejo de aguas superficiales (canales perimetrales y sedimentadores para las áreas de acopio y de botadero, alcantarillas y cunetas para las vías de acceso al área de explotación y hacia el patio de acopio). Presentar el análisis geotécnico del área donde se establecerá el botadero y el patio de acopio (capacidad portante del suelo, factor de seguridad entre otros), así como los esquemas o diagramas de la secuencia para la realización de su construcción y conformación, indicar el volumen o capacidad del botadero y del patio de acopio, atendiendo a la relación del material sobrante/aprovechable. Aclarar el numeral 6.4.3, Patio de acopio, que el uso del material explotado será destinado al proyecto de Mantenimiento rutinario de las vías del Municipio de Charalá, y no será para comercializar. c. Planos y Diseños: Presentar los Planos y diseños de los aspectos técnicos mas relevantes del proyecto minero (Características del método de explotación, botaderos, patio de acopio, vías de acceso y obras de manejo ambiental, entre otras); estos planos se deben presentar a escala 1:2000 o a mayor detalle, dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero. Presentar los planos acordes a la Resolución 40600 de 2015 "Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería", expedida por el Ministerio de Minas y Energía. d. Maquinaria y equipo: Presentar una descripción detallada de la maquinaria y el equipo con la que se cuenta para adelantar el proyecto minero y aclarar, si será necesario el alquiler de maquinaria y equipo adicional; de ser necesario se deberá ajustar en el análisis financiero lo relacionado con los costos de la adquisición y/o alquiler de la misma. e. Personal Requerido: Realizar las correcciones a que haya lugar en lo relacionado con el personal requerido para el transporte, toda vez que allí se indica que se realizará hasta la planta de trituración, actividad de beneficio que no se consideró en el planeamiento minero. De ser necesario emplear más de un vehículo para el transporte de material (volquetas), se deberá realizar el ajuste en el número de personas requeridas para la operación de las mimas. f. Cronograma General del Proyecto: Incluir dentro del cronograma general del proyecto, lo relacionado con la ejecución de las actividades correspondientes al manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y las correspondientes actividades del Plan de Cierre y Abandono. Unificar en el documento lo relacionado con el número de días de operación por mes, ya que en algunos apartes del documento se indica que serán 20 días y en otros 25 días. g. Beneficio y Transformación de Minerales: Aclarar en el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 38

					documento técnico que no se realizará ningún tipo de beneficio al material explotado, toda vez que en algunos apartes se indica sobre las áreas de beneficio (planta de trituración). Ajustar en el numeral 7.2.2.2 Regalías, lo relacionado con el cálculo del valor a cancelar para cada tipo de mineral explotado, considerando la producción promedio mensual (24.000 m³ en dos años, con un 64% de Grava y un 36% de Arena); así mismo, tener presente que las Regalías se liquidan trimestralmente atendiendo al precio de cada uno de los materiales que se exploten, y que es definido según la Resolución que emite la UPME para tal fin. 4. Análisis de calidad del material a explotar: Presentar la metodología realizada para el muestreo y los resultados de los análisis de laboratorio para la determinación de las relaciones granulométricas y de la calidad de los materiales presentes en el área de estudio; toda vez que en el documento técnico se indica que el 64% corresponde a Gravas y el 36% corresponde a Arena, pero no se evidencia el soporte de cálculo para su estimación y categorización de acuerdo al grupo de los materiales de construcción. 5. Volumen de explotación: Una vez se cuente con el soporte de los ensayos de laboratorio respecto al análisis granulométrico y de calidad de los materiales a explotar (% Grava y % de Arena), ajustar en el documento técnico lo relacionado con la cantidad a explotar y que fue aprobada en la Autorización Temporal No. 500766, la cual corresponde a 24.000 m³ entre Gravas de Río y Arenas de Río; realizar igualmente los ajustes a que haya lugar en el documento, tanto para los aspectos técnicos (planeamiento minero) como para los aspectos financieros, considerando la relación granulométrica de los materiales a explotar. 6. Plan de Cierre y Abandono: a. Aclarar dentro del documento técnico los aspectos relacionados con la estabilización de taludes para el área de explotación, toda vez que no es claro en qué sectores se requiere la estabilización, considerando la explotación en el lecho del Río Pienta; por tanto, es necesario que las labores indicadas en el Plan del cierre, sean acordes al sistema de explotación y las características propias del yacimiento. b. Presentar el cronograma con las actividades relacionadas con los procesos de recuperación de áreas afectadas por la actividad minera, incluir la asignación de responsables en la ejecución y seguimiento, así como establecer los costos para su ejecución (desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación), seguimiento y control. Ajustar la Tabla 17, Programa de manejo de recursos suelo para el manejo de excavaciones y rellenos, atendiendo al tipo de explotación que se va a realizar en el área del proyecto (explotación en el cauce y en las laderas del río), puesto que las acciones a desarrollar dentro de los Programas Ambientales, deben estar encaminadas a la prevención, mitigación, restauración, compensación de las afectaciones generadas por explotación que se plantea. Realizar las correcciones a que haya lugar con respecto a que, en algunos apartes del documento técnico, se indica que la explotación se realizará en el Río Taquiza, debiendo ser el Río Pienta. Realizar las correcciones a que haya lugar con respecto a que, en algunos apartes del documento técnico,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 38

					especialmente en el capítulo 9 y 10, se indica que la explotación se realizará en una Cantera, debiendo ser para materiales de arrastre en el cauce del Río Pienta. Realizar los ajustes a que haya lugar en el Capítulo 10, Plan de Contingencia, toda vez que se indica que se realizará la explotación en una cantera, cuando en realidad corresponde a un proyecto minero de materiales de arrastre; se deberán ajustar cada uno de los aspectos técnicos del Plan de Contingencia para una explotación de materiales de arrastre en el cauce del Río Pienta, considerar dentro del análisis de riesgos la ocurrencia de una creciente súbita del cauce del río y lo relacionado con los riesgos por la operación de equipo y maquinaria (incidentes y accidentes con el personal, posible derrames de combustibles y lubricantes al cauce del río, entre otros). Definir claramente la asignación de responsabilidades para la ejecución, seguimiento y control del Plan de Emergencias, así mismo, establecer los costos para su implementación. Allegar los planos correspondientes al Plan de Cierre y Abandono, donde se pueda identificar claramente las acciones o actividades a realizar, las áreas a intervenir producto de la afectación por la operación minera, indicar las obras para el cierre secuencial y para el cierre final. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500766, que debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. RES-200-4 del 9 de septiembre del 2020 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500766, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHARALA o representante legal, beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500767, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..
SUBCONTRATO DE	30969 (GBE-081)	JOSE ALFREDO GUIO GARZON	14/09/2021	GLM N.º 114	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 15 - de 38

FORMALIZACIÓN MINERA		— — LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS — — ELEUTERIO MATEUS MATEUS			de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 30969, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 20 de septiembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño mine- ro el señor LUIS CARLOS TORRES ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.332.022, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y ane- xando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: email. josealfredoguioagarzon@gmail.com ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a los señores JOSE ALFREDO GUIO GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.872, LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.190.735 y ELEUTERIO MATEUS MATEUS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.211.476, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. GBE-081 e interesados en el subcontrato de formalización No. 30969 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502367	CATARATA SAS	10/09/2021	AUT-210-3085	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CATARATA SAS identificada con NIT No. 901096412 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería adjunte la documentación que acredite la capacidad financiera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.502367. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 38

					proponente CATARATA SAS identificada con NIT No. 901096412 para que inscriba su nombre e identificación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502388	ANDREA CAROLINA HERRERA CARVAJAL	10/09/2021	AUT-210-3084	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir la señora ANDREA CAROLINA HERRERA CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía No. 52527878 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNAMINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 502388 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA la proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo la señora ANDREA CAROLINA HERRERA CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía No. 52527878 , de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502424	ARCILLAS CATATUMBO SAS	10/09/2021	AUT-210-3083	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir la sociedad ARCILLAS CATATUMBO SAS identificada con Nit. 900896677-5 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNAMINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente no cumpla con la suficiencia financiera

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 38

					para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 502424. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo la sociedad ARCILLAS CATATUMBO SAS identificada con Nit. 900896677-5, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502403	EMPRESA FOSFATOS DE BOYACÁ	10/09/2021	AUT-210-3082	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir la sociedad EMPRESA FOSFATOS DE BOYACÁ identificada con Nit. 8918555730, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNAMINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 502403. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo la sociedad EMPRESA FOSFATOS DE BOYACÁ identificada con Nit. 891855573-0, de conformidad con el artículo 269

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 38

					del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501731	MINERA ALCE S.A.S	10/09/2021	AUT-210-3081	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente MINERA ALCE S.A.S, con NIT. 9013536295 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. AUT210-2816 de 12 de julio de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No.501731, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502369	ALTAMIRA COAL SAS	10/09/2021	AUT-210-3080	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ALTAMIRA COAL SAS identificada con NIT No. 9008566821 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de c o n c e s i ó n N o . 5 0 2 3 6 9 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 38

					Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de M i n a s . ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502359	ORO BARRACUDA S.A.S.	10/09/2021	AUT-210-3079	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT No. 900131329, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería corrija y adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 5 0 2 3 5 9 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de M i n a s . ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502361	AGREGADOS MONTANEL SAS	10/09/2021	AUT-210-3078	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- .- Requerir a la sociedad AGREGADOS MONTANEL SAS identificada con Nit. No. 900417949-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNAMINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No . 5 0 2 3 6 1 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 38

					con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de M i n a s . ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502368	CATARATA SAS	09/09/2021	AUT-210-3076	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CATARATA SAS identificada con NIT No. 901096412, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería corrija y adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 502368. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CATARATA SAS identificada con NIT No. 901096412, para que realice los trámites tendientes a incluir su nombre e identificación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la P r o c u r a d u r í a G e n e r a l d e l a N a c i ó n . ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 38

					Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502342	JAIRO ANDRÉS ESTRADA GAVIRIA	13/09/2021	AUT-210-3092	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a JAIRO ANDRÉS ESTRADA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.255.985, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 502342. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a JAIRO ANDRÉS ESTRADA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.255.985, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QEP-08251	RICARDO ALBERTO UMANA LIZARAZO — PETREOS DEL LLANO LTDA	13/09/2021	AUT-210-3091	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los proponentes RICARDO ALBERTO UMANA LIZARAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74281864, PETREOS DEL LLANO LTDA identificada con NIT No. 900316416, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazar de la propuesta de contrato de concesión No. QEP-08251. PARÁGRAFO: Se INFORMA a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 38

					suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502343	GLOBAL GMAR S.A.S.	13/09/2021	AUT-210-3093	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad GLOBAL GMAR S.A.S., identificada con NIT. 900366181- 0, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 502343. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad GLOBAL GMAR S.A.S., identificada con NIT. 900366181- 0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PHM-10321	JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ MEJÍA	13/09/2021	AUT-210-3094	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO Requerir a JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 76307151, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y en consonancia con la evaluación técnica informada en la parte motiva de este acto administrativo. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PHM-10321. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNAMINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información

					y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto a JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 76307151 , de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TFS-09261	JOSELIN PULIDO	13/09/2021	AUT-210-3095	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO Requerir a JOSELIN PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 5773883 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y en consonancia con la evaluación técnica informada en la parte motiva de este acto administrativo. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. TFS-09261. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNAMINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a JOSELIN PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 5773883 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNAMINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. TFS-09261. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 38

					suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto a JOSELIN PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 5773883, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA COLSALMINAS LTDA.	14/09/2021	VSC N.º 145	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, el Concepto Técnico VSC-190 del 9 de septiembre de 2021. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular COLSALMINAS LTDA, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente Auto, atienda estrictamente los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico VSC-190 del 9 de septiembre de 2021 y en el presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mismo. TERCERO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA- Gerente General (...), que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia
CONTRATO DE CONCESION	500188	CUADRADO ASOCIADOS SAS	14/09/2021	AUT-210-3100	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No.210-60 del 16 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500188. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 38

					Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que inscriba su nombre e identificación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. ARTICULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	500142	CUADRADO ASOCIADOS SAS	14/09/2021	AUT-210-3098	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No.210-28 del 8 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500142. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que inscriba su nombre e identificación en el Sistema de Información de Registro de

					Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. ARTICULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QH6-08011	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	15-09-2021	GCM No. 00176	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. QH6-08011, en el municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. QH6-08011, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día diecinueve (19) de octubre de 2021, en el Auditorio Megaludoteca Municipal de Tocancipá, en el municipio Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, a las diez (10:00) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día seis (06) de octubre de 2021, en el Auditorio Megaludoteca Municipal de Tocancipá, en el municipio Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, a las diez (10:00) am ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN	KIH-08441 KIH-08442X 500874	MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN / DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	15-09-2021	GCM No. 00177	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. KIH-08441, KIH-08442X, 500874, en el municipio de Distracción, Departamento de La Guajira. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. KIH-08441, KIH-08442X, 500874, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 38

					link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día quince (15) de octubre de 2021, en el Auditorio Municipal, en el municipio Distracción, Departamento de La Guajira, a las diez (10:00) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día cinco (05) de octubre de 2021, en el Auditorio Municipal, en el municipio Distracción, Departamento de La Guajira, a las diez (10:00) am. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de La Guajira, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 38

					ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	500133	CUADRADO ASOCIADOS SAS	15-09-2021	AUT-210-3102	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No. 210-74 del 16 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500133. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.

					ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	500141	CUADRADO ASOCIADOS SAS	15-09-2021	AUT-210-3107	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto 210-49 del 15 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500141. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

					ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	500142	CUADRADO ASOCIADOS SAS	14-09-2021	AUT-210-3098	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No.210-28 del 8 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500142. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que inscriba su nombre e identificación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. ARTICULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

					ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	500143	CUADRADO ASOCIADOS SAS	15-09-2021	AUT-210-3103	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto 210-133 del 23 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500143. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 38

					ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	500145	CUADRADO ASOCIADOS SAS	15-09-2021	AUT-210-3104	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto 210-454 del 13 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500145. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE	500149	CUADRADO ASOCIADOS SAS	15-09-2021	AUT-210-3105	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No. 210-4 del 10 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA					la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500149. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE	500188	CUADRADO ASOCIADOS SAS	14-09-2021	AUT-210-3100	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No.210-60 del 16 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 38

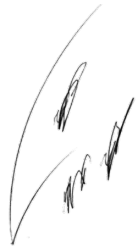
CONCESIÓN MINERA					financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditar (la total o la faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500188. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, para que inscriba su nombre e identificación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. ARTICULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad proponente CUADRADO ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 900493664-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE	SDH-09441	EMGESA S.A. E.S.P	15-09-2021	AUT-210-3108	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente EMGESA S.A. E.S.P identificado con NIT No. 8600638758 representado legalmente por BRUNO RIGA identificado con Cédula de Extranjería No. 510198, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de

CONCESIÓN MINERA					Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SDH-09441. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente EMGESA S.A. E.S.P identificado con NIT No.8600638758 representado legalmente por BRUNO RIGA identificado con Cédula de Extranjería No. 510198, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDH - 09441. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 38

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **16 de septiembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo